



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Informe General

del Resultado de
la Revisión de la
Cuenta Pública

2022



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS..... | 3 |
| Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado..... | 3 |
| Resumen de observaciones | 10 |
| ÁREAS CLAVE CON RIESGO | 23 |
| Riesgos estratégicos y de gestión..... | 23 |
| Riesgos de cumplimiento normativo | 25 |
| Riesgos operativos y de procesos | 28 |
| RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | 30 |
| DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO | 61 |
| SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES..... | 65 |

INTRODUCCIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), 13 numeral 1 fracción VIII y 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), este órgano técnico remite al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2022*, cuyo objetivo es presentar la información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del Estado de Jalisco y las cuentas públicas municipales.

Es importante considerar que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso para la revisión de la Cuenta Pública abarca un plazo de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, por lo que este informe contiene el reporte de lo correspondiente a los procesos de auditoría concluidos a su fecha de corte, siendo esta el 27 de agosto de 2024.

Para facilitar su consulta, este documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, que incluye la relación de informes individuales remitidos al Congreso del Estado, así como el resumen de observaciones y recomendaciones emitidas; el segundo apartado contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante el proceso de fiscalización; en el tercer apartado, se muestra un resumen de los resultados de la fiscalización; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; y, por último, en el quinto apartado, se incluyen sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Informes individuales de auditoría remitidos al Congreso del Estado

De las auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2022,¹ hasta el 27 de agosto de 2024 han sido remitidos al Congreso del Estado 115 informes individuales,² relativos a 15 entidades estatales y 100 municipios.³

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|--|--|-----------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| PODER EJECUTIVO | | |
| 1 | Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| PODER LEGISLATIVO | | |
| 2 | Congreso del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| PODER JUDICIAL | | |
| 3 | Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| ÓRGANOS AUTÓNOMOS | | |
| 4 | Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 5 | Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |

¹ Disponible para su consulta en la página web de la institución, a través del siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/sites/default/files/2023-01/Programa%20Anual%20de%20Actividades%20y%20Auditorias%202023.pdf

² Disponible para su consulta en la página web de la institución, en el siguiente enlace:

https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2024

³ Se encuentra en curso el proceso de fiscalización a 25 municipios, cuyo plazo legal para la remisión de los informes individuales al Congreso del Estado concluye en fecha posterior a la del corte del presente informe.

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|--|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| SECTOR PARAESTATAL | | |
| 6 | Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 7 | Agencia Integral de Regulación de Emisiones | 29 de abril de 2024 |
| 8 | Comisión Estatal del Agua de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 9 | Hospital Civil de Guadalajara | 29 de abril de 2024 |
| 10 | Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 11 | Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 12 | Servicios de Salud Jalisco | 29 de abril de 2024 |
| 13 | Sistema de Tren Eléctrico Urbano | 29 de abril de 2024 |
| 14 | Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado | 29 de abril de 2024 |
| 15 | Universidad de Guadalajara | 29 de abril de 2024 |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 16 | Acatic | 9 de agosto de 2024 |
| 17 | Amacueca | 21 de febrero de 2024 |
| 18 | Amatitán | 26 de junio de 2024 |
| 19 | Ameca | 9 de agosto de 2024 |
| 20 | Arandas | 10 de mayo de 2024 |
| 21 | Atengo | 21 de agosto de 2024 |
| 22 | Atenguillo | 19 de abril de 2024 |
| 23 | Atotonilco el Alto | 3 de junio de 2024 |
| 24 | Atoyac | 17 de julio de 2024 |

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|----------------------------|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 25 | Autlán de Navarro | 22 de mayo de 2024 |
| 26 | Ayotlán | 27 de agosto de 2024 |
| 27 | Ayutla | 18 de junio de 2024 |
| 28 | Cabo Corrientes | 26 de agosto de 2024 |
| 29 | Cañadas de Obregón | 18 de abril de 2024 |
| 30 | Casimiro Castillo | 24 de abril de 2024 |
| 31 | Chapala | 27 de agosto de 2024 |
| 32 | Chimaltitán | 5 de agosto de 2024 |
| 33 | Chiquilistlán | 21 de junio de 2024 |
| 34 | Cihuatlán | 17 de mayo de 2024 |
| 35 | Cocula | 29 de mayo de 2024 |
| 36 | Colotlán | 3 de mayo de 2024 |
| 37 | Concepción de Buenos Aires | 21 de junio de 2024 |
| 38 | Cuautla | 20 de marzo de 2024 |
| 39 | Degollado | 8 de marzo de 2024 |
| 40 | El Arenal | 25 de abril de 2024 |
| 41 | El Grullo | 17 de abril de 2024 |
| 42 | El Limón | 8 de abril de 2024 |
| 43 | Encarnación de Díaz | 10 de mayo de 2024 |
| 44 | Etzatlán | 24 de abril de 2024 |
| 45 | Guachinango | 29 de abril de 2024 |

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 46 | Guadalajara | 8 de abril de 2024 |
| 47 | Hostotipaquillo | 5 de junio de 2024 |
| 48 | Huejúcar | 3 de mayo de 2024 |
| 49 | Huejuquilla el Alto | 20 de marzo de 2024 |
| 50 | Ixtlahuacán de los Membrillos | 8 de febrero de 2024 |
| 51 | Ixtlahuacán del Río | 12 de julio de 2024 |
| 52 | Jamay | 22 de mayo de 2024 |
| 53 | Jesús María | 18 de abril de 2024 |
| 54 | Jilotlán de los Dolores | 24 de abril de 2024 |
| 55 | Jocotepec | 8 de marzo de 2024 |
| 56 | Juanacatlán | 17 de abril de 2024 |
| 57 | Juchitlán | 8 de mayo de 2024 |
| 58 | La Barca | 17 de julio de 2024 |
| 59 | La Huerta | 30 de mayo de 2024 |
| 60 | La Manzanilla de la Paz | 5 de agosto de 2024 |
| 61 | Lagos de Moreno | 7 de junio de 2024 |
| 62 | Magdalena | 15 de mayo de 2024 |
| 63 | Mazamitla | 9 de agosto de 2024 |
| 64 | Mexicacán | 29 de mayo de 2024 |
| 65 | Mezquitic | 21 de febrero de 2024 |
| 66 | Mixtlán | 24 de abril de 2024 |
| 67 | Ocotlán | 30 de abril de 2024 |

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|------------------------------|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 68 | Ojuelos de Jalisco | 24 de abril de 2024 |
| 69 | Pihuamo | 18 de abril de 2024 |
| 70 | Puerto Vallarta | 19 de agosto de 2024 |
| 71 | San Cristóbal de la Barranca | 21 de febrero de 2024 |
| 72 | San Diego de Alejandría | 9 de mayo de 2024 |
| 73 | San Gabriel | 25 de abril de 2024 |
| 74 | San Ignacio Cerro Gordo | 5 de julio de 2024 |
| 75 | San Juan de los Lagos | 29 de mayo de 2024 |
| 76 | San Julián | 18 de junio de 2024 |
| 77 | San Martín de Bolaños | 27 de mayo de 2024 |
| 78 | San Martín Hidalgo | 8 de abril de 2024 |
| 79 | San Miguel el Alto | 28 de junio de 2024 |
| 80 | San Pedro Tlaquepaque | 15 de marzo de 2024 |
| 81 | San Sebastián del Oeste | 12 de julio de 2024 |
| 82 | Santa María de los Ángeles | 3 de junio de 2024 |
| 83 | Santa María del Oro | 16 de agosto de 2024 |
| 84 | Sayula | 19 de abril de 2024 |
| 85 | Tala | 7 de junio de 2024 |
| 86 | Talpa de Allende | 19 de abril de 2024 |
| 87 | Tamazula de Gordiano | 26 de agosto de 2024 |
| 88 | Tecalitlán | 5 de junio de 2024 |

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|----------------------------|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 89 | Techaluta de Montenegro | 24 de abril de 2024 |
| 90 | Tecolotlán | 30 de mayo de 2024 |
| 91 | Tenamaxtlán | 29 de mayo de 2024 |
| 92 | Teocaltiche | 15 de mayo de 2024 |
| 93 | Teocuitatlán de Corona | 21 de junio de 2024 |
| 94 | Tepatitlán de Morelos | 25 de abril de 2024 |
| 95 | Tequila | 25 de abril de 2024 |
| 96 | Teuchitlán | 29 de abril de 2024 |
| 97 | Tizapán el Alto | 24 de abril de 2024 |
| 98 | Tlajomulco de Zúñiga | 29 de mayo de 2024 |
| 99 | Tolimán | 10 de mayo de 2024 |
| 100 | Tonalá | 1 de marzo de 2024 |
| 101 | Tonaya | 9 de agosto de 2024 |
| 102 | Totatiche | 22 de mayo de 2024 |
| 103 | Tuxcacuesco | 19 de abril de 2024 |
| 104 | Unión de San Antonio | 5 de agosto de 2024 |
| 105 | Unión de Tula | 24 de abril de 2024 |
| 106 | Valle de Guadalupe | 18 de abril de 2024 |
| 107 | Valle de Juárez | 17 de julio de 2024 |

| INFORMES REMITIDOS CUENTA PÚBLICA 2022 | | |
|---|-----------------------------|------------------------------|
| N. | ENTIDAD FISCALIZADA | FECHA DE PRESENTACIÓN |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | |
| 108 | Villa Corona | 29 de abril de 2024 |
| 109 | Villa Hidalgo | 24 de abril de 2024 |
| 110 | Yahualica de González Gallo | 17 de abril de 2024 |
| 111 | Zapopan | 21 de febrero de 2024 |
| 112 | Zapotiltic | 21 de agosto de 2024 |
| 113 | Zapotitlán de Vadillo | 25 de abril de 2024 |
| 114 | Zapotlán el Grande | 20 de marzo de 2024 |
| 115 | Zapotlanejo | 30 de mayo de 2024 |

Resumen de observaciones

La siguiente tabla muestra las observaciones que no fueron debidamente atendidas o lo fueron parcialmente por las entidades fiscalizadas; así como el código de observación correspondiente, contenido en los informes individuales remitidos.

A su vez, se presentan las recomendaciones emitidas, así como las observaciones que derivado del ejercicio de fiscalización, cuentan con recuperaciones operadas y medidas administrativas concluidas.⁴

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| PODER EJECUTIVO | |
| Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco | 22-DPE-PO-014-000000-A-01 |
| | 22-DPE-PO-015-000000-A-01 |
| | 22-DPE-PO-017-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-003-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-005-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-006-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-009-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-010-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-014-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-015-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-019-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-021-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-025-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-026-000000-A-01 |
| 22-DOE-PO-027-000000-A-01 | |

⁴ El detalle de las recomendaciones y observaciones contenidas en el presente apartado, puede ser consultado en el "Resumen de los resultados de la fiscalización" de este informe. El resultado de las auditorías de las entidades fiscalizadas se encuentra disponible en el enlace: https://www.asej.gob.mx/transparencia_asej/es/informes-presentados-en-2024

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| PODER EJECUTIVO | |
| Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (continuación) | 22-DOE-PO-030-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-032-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-033-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-037-000000-A-01 |
| | 22-DOE-PO-046-000000-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-009-104900-A-02 |
| | 22-DAD-PR-010-104900-A-02 |
| 22-DAD-PR-011-104900-A-02 | |
| 22-DAD-PR-012-104900-A-02 | |
| 22-DAD-PR-013-104900-A-02 | |
| ÓRGANOS AUTÓNOMOS | |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco | 22-DPE-PO-001-600100-B-01 |
| | 22-DPE-PO-008-600100-B-01 |
| | 22-DPE-PO-009-600100-B-01 |
| | 22-DPE-PO-012-600100-B-01 |
| | 22-DPE-PO-001-600100-C-01 |
| | 22-DPE-PO-002-600100-C-01 |
| Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco | 22-DPE-PO-018-600400-A-01 |
| SECTOR PARAESTATAL | |
| Agencia Integral de Regulación de Emisiones | 22-DPE-PO-004-207500-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-207500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-207500-A-02 |
| Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco | 22-DOE-PO-004-206500-A-01 |
| | 22-DOE-PO-006-206500-A-01 |
| | 22-DOE-PO-007-206500-A-01 |
| Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco | 22-DPE-PO-004-205800-A-02 |
| | 22-DPE-PO-006-205800-A-02 |
| | 22-DOE-PO-002-205800-A-01 |
| Servicios de Salud Jalisco | 22-DPE-PO-008-202100-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| SECTOR PARAESTATAL | |
| Sistema de Tren Eléctrico Urbano | 22-DPE-PO-005-201200-A-02 |
| | 22-DPE-PO-008-201200-A-01 |
| | 22-DPE-PO-009-201200-A-02 |
| | 22-DPE-PO-010-201200-A-01 |
| | 22-DPE-PO-016-201200-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-009-201200-A-02 |
| | 22-DAD-PR-010-201200-A-02 |
| 22-DAD-PR-011-201200-A-02 | |
| Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado | 22-DOE-PO-003-700006-A-01 |
| Universidad de Guadalajara | 22-DOE-PO-014-200100-A-01 |
| | 22-DOE-PO-038-200100-A-01 |
| | 22-DOE-PO-041-200100-A-01 |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Arandas | 22-FCC-PO-001-700800-A-01 |
| | 22-FCC-PO-011-700800-A-01 |
| Atengo | 22-DAM-PO-005-701100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-701100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-701100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-701100-A-01 |
| Atotonilco el Alto | 22-DAM-PO-030-701300-A-01 |
| | 22-DOM-PO-005-701300-A-01 |
| | 22-DOM-PO-008-701300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-701300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-005-701300-A-01 |
| Autlán de Navarro | 22-DAM-PO-010-701500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-701500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-701500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-005-701500-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Ayotlán | 22-DAM-PO-001-701600-A-01 |
| Ayutla | 22-DAM-PO-002-701700-A-01 |
| Chapala | 22-FCC-PO-018-703000-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-009-703000-A-02 |
| | 22-DAD-PR-010-703000-A-02 |
| Chimaltitán | 22-DAM-PO-005-703100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-703100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-703100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-703100-A-01 |
| Chiquilistlán | 22-DAM-PO-001-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-002-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-009-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-020-703200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-021-703200-A-01 |
| 22-DAM-PO-022-703200-A-01 | |
| 22-DAM-PO-023-703200-A-01 | |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Cihuatlán | 22-DAM-PO-005-702200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-702200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-702200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-024-702200-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-702200-A-01 |
| Cocula | 22-DAM-PO-001-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-007-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-009-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-702400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-702400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-702400-A-01 |
| Colotlán | 22-DAM-PO-011-702500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-702500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-702500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-026-702500-A-01 |
| Concepción de Buenos Aires | 22-DAM-PO-009-702600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-702600-A-01 |
| Cuautla | 22-DAM-PO-002-702800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-702800-A-01 |
| Degollado | 22-FCC-PO-001-703300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-703300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-703300-A-01 |
| El Arenal | 22-DAM-PO-009-700900-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| El Grullo | 22-FCC-PO-001-703700-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-703700-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-703700-A-01 |
| El Limón | 22-FCC-PO-001-705400-A-01 |
| Encarnación de Díaz | 22-DAM-PO-005-703500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-703500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-703500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-703500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-703500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-703500-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-703500-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-703500-A-02 |
| 22-DAD-PR-009-703500-A-02 | |
| 22-DAD-PR-010-703500-A-02 | |
| Guachinango | 22-DAM-PO-001-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-002-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-009-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-703800-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-703800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-703800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-703800-A-01 |
| 22-DOM-PO-003-703800-A-01 | |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Guadalajara | 22-DOM-PO-002-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-003-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-013-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-032-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-033-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-034-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-036-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-037-703900-A-01 |
| | 22-DOM-PO-043-703900-A-01 |
| Hostotipaquillo | 22-DOM-PO-001-704000-A-01 |
| Huejuquilla el Alto | 22-FCC-PO-001-704200-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-704200-A-01 |
| Ixtlahuacán de los Membrillos | 22-DAM-PO-012-704400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-031-704400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-032-704400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-704400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-704400-A-01 |
| Ixtlahuacán del Río | 22-DAM-PO-001-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-002-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-022-704500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-024-704500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-005-704500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-006-704500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-008-704500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-010-704500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-704500-A-01 |
| 22-FCC-PO-002-704500-A-01 | |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Jamay | 22-DAM-PO-004-704700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-704700-A-01 |
| Jesús María | 22-FCC-PO-001-704800-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-704800-A-01 |
| Juanacatlán | 22-DAM-PO-004-705100-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-705100-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-705100-A-01 |
| | 22-DOM-PO-003-705100-A-01 |
| | 22-DOM-PO-004-705100-A-01 |
| | 22-DOM-PO-005-705100-A-01 |
| La Barca | 22-DOM-PO-002-701800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-004-701800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-005-701800-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-701800-A-01 |
| La Manzanilla de la Paz | 22-DAM-PO-001-705700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-002-705700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-705700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-705700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-705700-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-705700-A-01 |
| Magdalena | 22-DOM-PO-004-705500-A-01 |
| Mazamitla | 22-DAM-PO-007-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-705900-A-01 |
| | 22-DAM-PO-024-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-004-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-005-705900-A-01 |
| | 22-FCC-PO-006-705900-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Ocotlán | 22-DOM-PO-001-706300-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-706300-A-01 |
| | 22-DOM-PO-003-706300-A-01 |
| | 22-DOM-PO-004-706300-A-01 |
| | 22-DAD-PR-001-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-002-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-003-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-004-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-005-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-006-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-007-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-008-706300-A-02 |
| | 22-DAD-PR-009-706300-A-02 |
| 22-DAD-PR-010-706300-A-02 | |
| 22-DAD-PR-011-706300-A-02 | |
| San Martín de Bolaños | 22-DAM-PO-001-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-007-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-020-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-021-707600-A-01 |
| | 22-DAM-PO-022-707600-A-01 |
| 22-DAM-PO-023-707600-A-01 | |
| 22-DOM-PO-001-707600-A-01 | |
| San Pedro Tlaquepaque | 22-DOM-PO-005-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-007-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-009-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-015-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-016-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-018-709800-A-01 |
| | 22-DOM-PO-021-709800-A-01 |
| 22-FCC-PO-006-709800-A-01 | |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| San Sebastián del Oeste | 22-DAM-PO-002-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-007-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-708000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-021-708000-A-01 |
| Sayula | 22-FCC-PO-003-708200-A-01 |
| | 22-FCC-PO-004-708200-A-01 |
| Tala | 22-DOM-PO-005-708300-A-01 |
| Talpa de Allende | 22-DAM-PO-008-708400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-708400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-708400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-022-708400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-023-708400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-708400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-708400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-708400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-004-708400-A-01 |
| | 22-FCC-PO-005-708400-A-01 |
| Tamazula de Gordiano | 22-DAM-PO-001-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-002-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-005-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-007-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-009-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-010-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-708500-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-708500-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-708500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-708500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-708500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-708500-A-01 |
| | 22-FCC-PO-004-708500-A-01 |
| 22-FCC-PO-005-708500-A-01 | |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Tenamaxtlán | 22-DAM-PO-014-709000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-709000-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-709000-A-01 |
| Tepatitlán de Morelos | 22-FCC-PO-003-709300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-009-709300-A-01 |
| Tequila | 22-DAM-PO-020-709400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-034-709400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-036-709400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-038-709400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-039-709400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-045-709400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-003-709400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-004-709400-A-01 |
| Teuchitlán | 22-DAM-PO-015-709500-A-01 |
| Tizapán el Alto | 22-DAM-PO-002-709600-A-01 |
| Tlajomulco de Zúñiga | 22-DOM-PO-005-709700-A-01 |
| | 22-DOM-PO-009-709700-A-01 |
| | 22-DOM-PO-010-709700-A-01 |
| | 22-DOM-PO-011-709700-A-01 |
| | 22-DOM-PO-014-709700-A-01 |
| | 22-DOM-PO-019-709700-A-01 |
| | 22-FCC-PO-027-709700-A-01 |
| | 22-FCC-PO-028-709700-A-01 |
| | 22-FCC-PO-033-709700-A-01 |
| Tonalá | 22-DAM-PO-026-710100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-011-710100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-015-710100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-016-710100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-017-710100-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Totatiche | 22-DAM-PO-001-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-017-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-710400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-019-710400-A-01 |
| Tuxcacuesco | 22-DAM-PO-002-710600-A-01 |
| Unión de Tula | 22-DOM-PO-005-711000-A-01 |
| Valle de Guadalupe | 22-DAM-PO-002-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-003-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-006-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-013-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-016-711100-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-711100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-001-711100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-002-711100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-711100-A-01 |
| | 22-FCC-PO-004-711100-A-01 |
| Villa Corona | 22-DAM-PO-003-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-004-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-011-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-012-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-014-711400-A-01 |
| | 22-DAM-PO-018-711400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-001-711400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-002-711400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-003-711400-A-01 |
| | 22-DOM-PO-004-711400-A-01 |

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | |
|--|---------------------------|
| ENTE FISCALIZADO | CÓDIGO |
| ENTIDADES MUNICIPALES | |
| Villa Hidalgo | 22-FCC-PO-001-711600-A-01 |
| | 22-FCC-PO-003-711600-A-01 |
| | 22-FCC-PO-006-711600-A-01 |
| Yahualica de González Gallo | 22-FCC-PO-001-711800-A-01 |
| Zapopan | 22-DOM-PO-018-712000-A-01 |
| | 22-DOM-PO-019-712000-A-01 |
| | 22-DOM-PO-049-712000-A-01 |
| | 22-DOM-PO-069-712000-A-01 |
| Zapotiltic | 22-FCC-PO-004-712100-A-01 |
| Zapotitlán de Vadillo | 22-DAM-PO-004-712200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-007-712200-A-01 |
| | 22-DAM-PO-015-712200-A-01 |
| Zapotlán el Grande | 22-DAM-PO-004-702300-A-01 |
| | 22-DAM-PO-008-702300-A-01 |
| | 22-DAM-PO-021-702300-A-01 |
| | 22-DAM-PO-026-702300-A-01 |
| | 22-DAM-PO-033-702300-A-01 |
| | 22-FCC-PO-008-702300-A-01 |

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se identificaron las áreas de riesgo que a continuación se presentan, mismas que se categorizaron de la siguiente manera: riesgos estratégicos y de gestión, que abarcan inconsistencias en los instrumentos de planeación y los mecanismos de seguimiento de la gestión gubernamental; riesgos de cumplimiento normativo, relacionados con la observancia de las leyes y regulaciones aplicables tanto al gasto como a la administración pública; y riesgos operativos y de procesos, que se refieren a las fallas o ineficiencias en la ejecución de las actividades y procedimientos implementados por las entidades fiscalizadas.

Riesgos estratégicos y de gestión

1. **Consistencia de instrumentos programáticos**

La revisión de la Cuenta Pública 2022, reveló que algunos instrumentos programáticos de los entes fiscalizables presentan inconsistencias, principalmente en lo referente a los utilizados para la medición de resultados.

Área de riesgo

Las inconsistencias detectadas en los instrumentos programáticos inciden en la aptitud de los entes públicos para demostrar los resultados que alcanzan y la eficiencia de los recursos públicos que destinan a ellos, puesto que la información obtenida a través de instrumentos de medición inadecuados, puede llegar a obstaculizar o impedir la apropiada rendición de cuentas y la demostración de resultados.

Para mitigar los efectos negativos de estas circunstancias, se recomienda que las entidades de la administración pública, revisen y redefinan los

procedimientos mediante los que determinan sus objetivos anuales y construyen los instrumentos de medición que les permitan orientar su gestión hacia resultados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normativa en la materia.

2. Consistencia en la gestión de información municipal

En relación con las administraciones municipales se identificaron inconsistencias en la generación, acopio, control y reporte de la información sobre sus operaciones; o en su caso, la ausencia o insuficiencia de los datos necesarios para rendir cuentas sobre el desempeño de sus gestiones.

Área de riesgo

La ausencia o insuficiencia de datos relacionados con la gestión de las administraciones municipales, así como las inconsistencias detectadas en la sistematización de dicha información para su reporte, menoscaban la capacidad de control, evaluación y seguimiento de su desempeño, disminuyendo la posibilidad de rendir cuentas sobre sus resultados y los recursos ejercidos.

Para reducir este riesgo y mitigar sus efectos negativos, se recomienda que los municipios diseñen o implementen sistemas y mecanismos de gestión de información consistentes e íntegros, que les permitan la generación, acopio, control y reporte de datos relevantes para demostrar la orientación y contribución de sus operaciones hacia el cumplimiento de objetivos y logro de resultados, en los términos constitucionales y normativos aplicables.

3. Eficacia y eficiencia en los resultados

En relación con el ámbito estatal, respecto a los resultados en la gestión, se identificaron brechas de eficacia y eficiencia en la provisión de bienes y servicios; lo que implica que las entidades fiscalizadas pudieron no haber alcanzado los objetivos establecidos en sus programas u obtenido el mejor rendimiento de los recursos disponibles.

Área de riesgo

Las brechas en materia de eficacia y eficiencia en la provisión de bienes y servicios advertidas, podrían ocasionar que las entidades fiscalizables en el ámbito estatal, se desvíen del cumplimiento de sus objetivos estratégicos o incumplan los mandatos institucionales establecidos en sus instrumentos normativos.

Para mitigar esta área de riesgo, se recomienda que las entidades fiscalizables establezcan estrategias o procedimientos internos para recopilar, registrar y gestionar información que sea útil en la implementación de las intervenciones orientadas a suministrar bienes y servicios, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Riesgos de cumplimiento normativo

4. Formalización de los instrumentos jurídicos e integración de los expedientes en los procesos de adquisición y contratación

Derivado de la fiscalización, se identificaron inconsistencias relacionadas con el cumplimiento de las normativas aplicables para la celebración de los contratos para la adquisición de bienes, servicios u obra pública, así como la debida integración de sus expedientes.

Área de riesgo.

Las inconsistencias en el cumplimiento de los ordenamientos que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública, así como la indebida integración de sus expedientes pueden generar riesgos legales y financieros, puesto que las obligaciones contractuales podrían no ser exigibles para los contratantes, lo cual puede afectar el presupuesto y el uso eficiente de los recursos públicos de las entidades fiscalizables.

Para mitigar dicho riesgo se recomienda reforzar o establecer los mecanismos de supervisión y control interno necesarios para la formalización de los contratos de adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realicen, así como para la debida integración de sus expedientes, en los términos previstos por la normatividad aplicable en materia.

5. Control del patrimonio público

En la revisión de la cuenta pública, se identificaron inconsistencias en el control del patrimonio público, relacionadas con omisiones en los registros contables de los bienes adquiridos, su inclusión o alta en inventarios, o bien en la asignación y resguardo de los mismos.

Área de riesgo.

Las inconsistencias detectadas en los registros contables y administrativos de los bienes que integran el patrimonio de las entidades fiscalizables, pueden afectar su capacidad para gestionar su presupuesto y patrimonio de manera efectiva, así como conducir a ineficiencias operativas y posibles pérdidas de recursos.

Con el objeto de mitigar este riesgo, se recomienda se refuercen o, en su caso, implementen los mecanismos y procedimientos de control patrimonial necesarios para el adecuado registro contable de los bienes, su incorporación

o alta en los inventarios, así como su asignación y resguardo correspondientes, de conformidad con las normativas de contabilidad gubernamental y demás legislación aplicable en materia patrimonial.

6. Acreditación de entrega, recepción o ejecución de bienes y servicios contratados

En el ejercicio de la fiscalización se advirtieron diversas irregularidades respecto a la acreditación de gastos erogados por concepto de bienes adquiridos y servicios contratados, puesto que no se observó evidencia que permita la verificación de la entrega de los bienes o del cumplimiento o ejecución de la prestación de los servicios.

Área de riesgo

Las inconsistencias identificadas en relación a la ausencia de evidencia sobre la entrega de bienes o del cumplimiento o ejecución de la prestación de servicios contratados, pueden representar un riesgo para la eficiencia en la gestión financiera de los entes fiscalizables, así como obstaculizar la debida rendición de cuentas y transparencia de la administración de los recursos públicos.

Para mitigar el área de riesgo detectada, se recomienda robustecer o implementar las acciones y controles específicos que aseguren que los entes públicos documenten la evidencia que acredite la recepción de los bienes que adquieran o de los servicios que contraten, integrándola en los expedientes administrativos correspondientes para justificar las erogaciones de recursos realizadas, en concordancia con lo establecido por la normativa en la materia.

Riesgos operativos y de procesos

7. **Consistencia en instrumentos operativos**

Respecto de los instrumentos operativos de las entidades fiscalizadas que se revisaron durante los ejercicios de fiscalización, se identificaron inconsistencias relativas a la ausencia de marcos operativos, o bien, que algunos de ellos resultan insuficientes o impertinentes para articular y ordenar su gestión.

Área de riesgo

La ausencia, insuficiencia o impertinencia de los instrumentos de operación que regulan la gestión de las entidades públicas, puede representar riesgos para la adecuada provisión de servicios, puesto que, al no contar con procedimientos definidos, claros o adecuados para tales efectos, no se estaría en posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones de manera eficaz, eficiente y con la calidad establecida por la normativa aplicable.

Para reducir este riesgo y mitigar sus efectos negativos, se sugiere que las entidades fiscalizables adecuen o formulen sus marcos operativos, de tal manera que las tareas que emprendan para prestar servicios e implementar sus intervenciones públicas, se estructuren de manera adecuada con procedimientos y flujos de trabajo claros, tiempos estimados, objetivos específicos y responsables de los mismos.

8. **Consistencia de indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación**

De la revisión aplicada se identificaron ausencias e inconsistencias en los indicadores, los objetivos y las metas determinadas por las entidades fiscalizadas en sus instrumentos programáticos; o bien, insuficiencias en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidos para dimensionar su desempeño.

Área de riesgo

Las ausencias e inconsistencias en la definición de los indicadores, metas y objetivos pueden vulnerar la orientación hacia resultados de la gestión de las entidades fiscalizables, mientras que las deficiencias en los mecanismos de evaluación, monitoreo y seguimiento podrían limitar el conocimiento preciso de sus avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus marcos programáticos, así como la rendición de cuentas sobre el ejercicio transparente de los recursos públicos.

Para evitar que estos riesgos repercutan negativamente, es recomendable que las entidades fiscalizables diseñen marcos de resultados consistentes, es decir, compuestos de objetivos, indicadores y metas válidos, así como que establezcan mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan dimensionar de manera precisa el desempeño de su gestión, y contribuyan a una mejor rendición de cuentas del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a la normativa en materia de planeación y fiscalización aplicables.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A continuación, se presenta un resumen de los procedimientos de fiscalización concluidos respecto de la Cuenta Pública 2022 por ente auditado, con las recuperaciones operadas, las medidas administrativas concluidas y los montos determinados por concepto de recuperaciones probables; así como las recomendaciones al desempeño emitidas, según corresponda.

Agencia Integral de Regulación de Emisiones

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$713,088.24 (setecientos trece mil ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), que corresponden al reintegro por el posible daño causado en la cuenta “*ingresos y otros beneficios*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron ocho recomendaciones; de las cuales dos derivaron de desempeño, una de gestión y cinco de gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, siete de ellas fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso; en tanto que una de las recomendaciones se considera como no atendida, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Arandas

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$199,329.76 (ciento noventa y nueve mil, trescientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$172,023.82 (ciento setenta y dos mil veintitrés pesos 82/100 M.N.) y \$27,305.94 (veintisiete mil trescientos cinco pesos 94/100 M.N.) corresponden a los reintegros respecto de los pagos por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Atengo

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$832,861.30 (*ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.*), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Atotonilco el Alto

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$862,028.21 (ochocientos sesenta y dos mil veintiocho pesos 21/100 M.N.) que corresponde al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras durante las visitas de inspección.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'176,421.82 (un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 82/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Autlán de Navarro

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$6'976,214.48 (seis millones novecientos setenta y seis mil doscientos catorce pesos 48/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Ayotlán

En virtud de la intervención de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4,468.00 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Ayutla

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$17,133.00 (diecisiete mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Chapala

En virtud de la intervención de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$170,519.70 (ciento setenta mil quinientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), que corresponde al reintegro realizado por concepto del pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron diez recomendaciones; de las cuales seis derivaron de gestión y cuatro de gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, mismas que fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso.

Chimaltitán

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$6,671.00 (seis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de recargos y actualizaciones en el pago de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, derivado de los trabajos de auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$189,497.36 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Chiquilistlán

Derivado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$876,548.09 (ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Cihuatlán

Con motivo de las intervenciones de la institución, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3,451.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'333,205.35 (un millón trescientos treinta y tres mil doscientos cinco pesos 35/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Cocula

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del municipio, existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'561,180.72 (dos millones quinientos sesenta y un mil ciento ochenta pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Colotlán

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$257,047.75 (doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$16,068.20 (dieciséis mil sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

La cantidad de \$9,964.60 (nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por el concepto de “*deudores diversos por cobrar a corto plazo*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Mientras que la cantidad de \$6,103.60 (seis mil ciento tres pesos 60/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por el concepto “*cuentas por cobrar a largo plazo*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública por la cantidad de \$8'994,623.51 (ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 51/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Concepción de Buenos Aires

Derivado de la auditoría a la cuenta pública, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$87,730.43 (ochenta y siete mil setecientos treinta pesos 43/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Dicha cantidad se integra de los importes de \$82,398.00 (ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y \$5,332.43 (cinco mil trescientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.), que corresponden al reintegro por los posibles daños causados con relación

a las pólizas contables por concepto de pago de contribuciones federales y de intereses, respectivamente; sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tales erogaciones.

Cuautla

Con motivo de la intervención de este órgano técnico, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.M.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Degollado

Derivado de la revisión de la cuenta pública, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$14,761.62 (catorce mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.), que corresponden a reintegros derivados de los pagos por concepto de derechos de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Asimismo, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$13'443,857.29 (trece millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada ni justificada por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

El Arenal

Con motivo de la auditoría, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$86,070.84 (ochenta y seis mil setenta pesos 84/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de seguro de bienes

patrimoniales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

El Grullo

En razón de la intervención de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$17,516.64 (diecisiete mil quinientos dieciséis pesos 64/100 M.N.), que corresponden a reintegros derivados de los pagos por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$365,929.44 (trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 44/100 M.M.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

El Limón

Con motivo de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$7,572.42 (siete mil quinientos setenta y dos pesos 42/100 M.N.), que corresponde al reintegro realizado por concepto del pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Encarnación de Díaz

Derivado de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$23,862.51 (veintitrés mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.); que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Dicha cantidad, se compone de los importes de \$21,482.97 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) y \$2,379.54 (dos mil trescientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.) correspondientes a reintegros realizados por concepto de pago de derechos relativos a licencias de urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Asimismo, como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'530,467.70 (cuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Respecto de la auditoría de desempeño, se emitieron diez recomendaciones; de las cuales dos derivaron de desempeño y ocho de gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, dos de ellas fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso; en tanto que dos de las recomendaciones se consideran como no aclaradas y las seis restantes como no atendidas, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Guachinango

Como resultado de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$3'780,276.17 (tres

millones setecientos ochenta mil doscientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Guadalajara

En virtud de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$366,387.51 (trescientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 51/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas. A su vez, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,868.23 (mil ochocientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados por el posible daño causado por el mismo concepto.

Hostotipaquillo

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$319,776.15 (trescientos diecinueve mil setecientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Huejuquilla el Alto

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$40,242.78 (cuarenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.),

que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, los montos de \$21,847.02 (veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.) y \$18,395.76 (dieciocho mil trescientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.) corresponden a reintegros realizados por concepto de pagos de ampliación de la vigencia de licencias de urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'388,659.50 (un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$112,100.09 (ciento doce mil cien pesos 09/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$29'499,644.91 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte

técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por su parte, del análisis a la documentación presentada respecto a dos de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$7,947.00 (siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas contables por concepto de "Otros servicios generales", sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Ixtlahuacán de los Membrillos

Derivado de la revisión de la cuenta pública, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$426,756.01 (cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los importes de \$121,284.55 (ciento veintiún mil doscientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) y \$101,889.60 (ciento un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), corresponden a reintegros realizados por concepto de pago de derechos relativos a licencias de urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

A su vez, la cantidad de \$80,069.70 (ochenta mil sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a diversas pólizas

contables por concepto de eventos culturales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, el importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de reparación de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

Por último, el monto de \$53,912.16 (cincuenta y tres mil novecientos doce pesos 16/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de adquisición de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Ixtlahuacán del Río

Como resultado de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$325,350.38 (trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta pesos 38/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el monto de \$119,647.08 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.) corresponde a reintegros por el posible daño causado con relación a la póliza contable por el concepto de préstamos al personal, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el importe de \$106,347.85 (ciento seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta de anticipo a proveedores, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

La cantidad de \$64,790.45 (sesenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 45/100 M.N.), corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta contable por

el concepto de deudores diversos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por último, el monto de \$34,565.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponde a reintegros por el posible daño causado con relación a la póliza contable por el concepto de pago de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

Además, derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$9'267,590.73 (nueve millones doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa pesos 73/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Jamay

Derivado de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$250,526.06 (doscientos cincuenta mil quinientos veintiséis pesos 06/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$243,719.00 (doscientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y \$6,807.06 (seis mil ochocientos siete pesos 06/100 M.N.), corresponden a reintegros por posibles daños causados con relación a pólizas contables por concepto de pago de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tales erogaciones.

Jesús María

Como resultado de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$2,563.02 (dos mil quinientos sesenta y tres pesos 02/100

M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De este importe, las cantidades de \$1,282.38 (mil doscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) y \$1,280.64 (mil doscientos ochenta pesos 64/100 M.N.), corresponden a reintegros relacionados con pagos realizados por concepto de refrendo de permisos de urbanización, ante los incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Juanacatlán

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$17,632.00 (diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesos 00 /100 M.N.), que corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

Asimismo, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'498,079.74 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

La Barca

Como resultado de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$664,036.83 (seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos 83/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, las cantidades de \$369,123.45 (trescientos sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 45/100 M.N.), \$196,250.84 (ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta

pesos 84/100 M.N.) y \$67,789.60 (sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) corresponden a reintegros realizados en relación con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

A su vez, el monto de \$30,872.94 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.) corresponde al reintegro realizado por concepto de pago de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

La Manzanilla de la Paz

Derivado de la revisión realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$455,135.52 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Magdalena

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$331,480.98 (trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 98/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Mazamitla

Con motivo de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$ 10'481,356.01 (diez millones

cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Ocotlán

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$180,377.84 (ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Finalmente, respecto de la auditoría de desempeño practicada, se emitieron once recomendaciones; de las cuales seis derivaron de gestión y cinco de gestión y desempeño. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, dos de ellas fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medida de atención en proceso; en tanto que siete de las recomendaciones se consideraron como no atendidas y las dos restantes como no aclaradas, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$752,667.54 (setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, la cantidad de \$476,331.71 (cuatrocientos setenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la partida de “*subsidio a la promoción turística del Estado*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, los montos de \$249,458.21 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) y \$26,877.62 (veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.) corresponden a reintegros por los posibles daños causados con relación a la partida de “*subsidio a la promoción económica del Estado*”, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dichas erogaciones.

Por su parte, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$3'265,531.23 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 23/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Respecto a la auditoría de desempeño se emitieron trece recomendaciones, de las cuales siete derivaron de gestión y desempeño, cuatro de política pública y dos de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, once de ellas fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medidas de atención en proceso; en tanto que dos de las recomendaciones se consideran como no atendidas, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

San Martín de Bolaños

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'872,602.02 (un

millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos dos pesos 02/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

San Pedro Tlaquepaque

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad \$21,680.00 (veintiún mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden a reintegros respecto de los pagos por concepto de autorización para urbanizar superficie faltante, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$200,561.41 (doscientos mil quinientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

San Sebastián del Oeste

En razón de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$47,256.00 (cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este monto, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a gastos a comprobar identificados en la balanza de comprobación, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el importe de \$7,256.00 (siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con motivo de penas, multas, accesorios y actualizaciones en el pago de contribuciones, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

Además, como consecuencia de la auditoría realizada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$864,728.55 (ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 55/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Sayula

Con motivo de la auditoría practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$12,433.74 (doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 74/100 M. N.), que corresponde al reintegro realizado durante el transcurso de la revisión, o bien, a consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Dicha cantidad, se compone de los importes de \$8,579.89 (ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.) y \$3,853.85 (tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.), que corresponden a reintegros derivados de los pagos complementarios por concepto de derechos de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Servicios de Salud

Derivado de los trabajos de la auditoría, se encontraron inconsistencias en el rubro de almacenes que ascienden a la cantidad de \$11'775,019.53 (once millones setecientos setenta y cinco mil diecinueve pesos 53/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar las constancias de las medidas administrativas tendientes a la recuperación y restitución, junto con las evidencias de los controles implementados. Sin embargo, del

análisis a la documentación presentada, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Sistema de Tren Eléctrico Urbano

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,675.29 (veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, el importe de \$24,297.27 (veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a los bienes muebles, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el monto de \$4,378.02 (cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la cuenta de donativos, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar tal erogación.

Del análisis de la documentación presentada respecto a tres de las observaciones, se determinó su remisión a las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Finalmente, en la auditoría de desempeño se emitieron once recomendaciones, de las cuales diez derivaron de gestión y desempeño y una de gestión. La entidad fiscalizada propuso justificaciones, aclaraciones y/o medidas de atención para el total de recomendaciones señaladas, diez de ellas fueron aceptadas por este órgano técnico y se encuentran con medida de atención en proceso; en tanto la recomendación restante se consideró como no atendida, puesto que se presentaron aclaraciones insuficientes, o bien, medidas de atención incongruentes con la recomendación, esto sin perjuicio de que se inicien medidas acordes a la mejora propuesta.

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$37,417.22 (treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 22/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Tala

Derivado de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$125,087.10 (ciento veinticinco mil ochenta y siete pesos 10/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Talpa de Allende

De los resultados de la fiscalización, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$5'691,921.95 (cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Tamazula de Gordiano

Con motivo de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$132,075.25 (ciento treinta y dos mil setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), que corresponde al reintegro realizado por concepto del pago de ampliación de vigencia de

derechos de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$18'997,375.02 (dieciocho millones novecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a su hacienda pública y/o a su patrimonio.

Tenamaxtlán

De los resultados de la auditoría, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$405,246.00 (cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Tepatitlán de Morelos

Derivado de la fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$737,882.71 (setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este monto, la cantidad de \$734,265.97 (setecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.) corresponde a reintegros por el concepto de pago faltante de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Asimismo, el importe de \$3,616.74 (tres mil seiscientos dieciséis pesos 74/100 M.N.) corresponde al reintegro respecto al pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Tequila

Como resultado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$830,177.85 (ochocientos treinta mil ciento setenta y siete pesos 85/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Teuchitlán

En virtud de la intervención de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de gastos de orden cultural, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Tizapán el Alto

Como resultado de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$11,965.00 (once mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Tlajomulco de Zúñiga

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$553,897.28 (quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$315,132.65 (trescientos quince mil ciento treinta y dos pesos 65/100 M.N.) y \$214,110.85 (doscientos catorce mil ciento diez pesos 85/100 M.N.) corresponden a reintegros respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Mientras que, los importes de \$16,276.92 (dieciséis mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.), \$1,473.44 (mil cuatrocientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.) y \$904.42 (novecientos cuatro pesos 42/100 M.N.), corresponden al reintegro realizado como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones relacionados con diferencias volumétricas identificadas en la ejecución de obras, con base en las mediciones físicas efectuadas en las obras derivadas de las visitas de inspección.

A su vez, el monto de \$4,284.00 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio vertical y uso habitacional, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por último, el importe de \$1,715.00 (mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Ahora bien, de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden a la cantidad de \$481,479.75 (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve

pesos 75/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Tonalá

Derivado de la auditoría practicada por esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$481,795.42 (cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De esta cantidad, los montos de \$192,386.76 (ciento noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.), \$152,614.14 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos catorce pesos 14/100 M.N.), \$88,858.38 (ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 38/100 M.N.) y \$45,616.14 (cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 14/100 M.N.), corresponden a los reintegros por el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

A su vez, la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Totatiche

Se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$1'578,185.60 (un millón quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio la hacienda pública y/o al patrimonio.

Tuxcacuesco

Como resultado de la revisión practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$782,140.44 (setecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta pesos 44/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Unión de Tula

Derivado de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$193,959.14 (ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Universidad de Guadalajara

Como resultado de los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, que ascienden al monto de \$4'857,949.23 (cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Valle de Guadalupe

En virtud de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$18,534.93 (dieciocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

De este importe, las cantidades de \$6,872.00 (seis mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$5,710.00 (cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), corresponden al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

A su vez, el monto de \$5,952.93 (cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.) corresponde al reintegro por el pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de un fraccionamiento.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'186,040.08 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuarenta pesos 08/100 M.M.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Villa Corona

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$3'716,292.59 (tres millones setecientos dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Por su parte, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$458,598.64 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

Villa Hidalgo

Con motivo de la revisión practicada, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$25,715.41 (veinticinco mil setecientos quince pesos 41/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De este importe, los montos de \$16,400.88 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 88/100 M.N.), \$4,983.15 (cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.) y \$4,331.38 (cuatro mil trescientos treinta y un pesos 38/100 M.N.) corresponden al reintegro respecto de los pagos por concepto de prórroga en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Yahualica de González Gallo

En virtud de las intervenciones de esta Auditoría Superior, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$16,685.34 (dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.), que corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Zapopan

De los trabajos de auditoría a la obra pública, se detectaron deficiencias propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente que ascienden al monto de \$199,949.20 (ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), mismas que fueron atendidas al presentar el soporte técnico de las medidas administrativas que demuestran la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas.

Zapotiltic

Con motivo de la revisión practicada por este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$692.00 (seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

De este importe, el monto de \$392.00 (trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por concepto del pago de dictamen de usos y destinos, mientras que la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N) corresponde al reintegro respecto al pago complementario por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos del suelo; ambos derivados de incumplimientos detectados durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Zapotitlán de Vadillo

Con motivo de las intervenciones de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,771.00 (mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al reintegro por el posible daño causado con relación a la póliza contable por concepto de pago de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales comprobatorios para justificar dicha erogación.

Por su parte, se determinó una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$77,152.00 (setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada, de las cuales se presume un daño o perjuicio la hacienda pública y/o al patrimonio.

Zapotlán el Grande

Como resultado de la fiscalización, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$399,957.71 (trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.), que corresponde al reintegro respecto del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría practicada, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$667,215.56 (seiscientos sesenta y siete mil doscientos quince pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por el ente fiscalizado, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la hacienda pública y/o al patrimonio.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

En este apartado se presenta la descripción del gasto público auditado respecto de la Cuenta Pública 2022.

| MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | | | |
|---|--|------------------------------|-------------------------|
| No. | ENTE FISCALIZABLE | EGRESOS | |
| | | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA |
| PODER EJECUTIVO | | | |
| 1 | Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco | 141,285,258,387 | 51,970,065,771 |
| PODER LEGISLATIVO | | | |
| 2 | Congreso del Estado de Jalisco | 914,878,372 | 205,916,817 |
| PODER JUDICIAL | | | |
| 3 | Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco | 572,382,485 | 10,376,557 |
| ÓRGANOS AUTÓNOMOS | | | |
| 4 | Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco | 170,270,287 | 88,042,678 |
| 5 | Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco | 57,978,574 | 56,790,205 |
| SECTOR PARAESTATAL | | | |
| 6 | Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco | 254,782,213 | 161,192,791 |
| 7 | Agencia Integral de Regulación de Emisiones | 49,118,452 | 42,396,013 |
| 8 | Comisión Estatal del Agua de Jalisco | 2,983,124,924 | 2,633,269,732 |
| 9 | Hospital Civil de Guadalajara | 5,859,885,213 | 2,594,535,144 |
| 10 | Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco | 58,099,250 | 54,736,648 |
| 11 | Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco | 14,439,080,703 | 1,474,977,508 |
| 12 | Servicios de Salud Jalisco | 12,168,123,676 | 3,554,017,127 |
| 13 | Sistema de Tren Eléctrico Urbano | 1,509,150,515 | 1,121,474,462 |
| 14 | Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado | 5,502,568,845 | 927,103,114 |
| 15 | Universidad de Guadalajara | 14,128,743,934 | 3,413,314,639 |
| ENTIDADES MUNICIPALES | | | |
| 16 | Acatic | 115,274,746 | 58,349,624 |
| 17 | Amacueca | 37,874,735 | 20,656,408 |
| 18 | Amatitán | 55,691,748 | 35,210,929 |
| 19 | Ameca | 200,538,925 | 103,431,149 |
| 20 | Arandas | 193,723,256 | 102,091,326 |

| MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| No. | ENTE FISCALIZABLE | EGRESOS | |
| | | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA |
| 21 | Atengo | 48,273,706 | 26,268,892 |
| 22 | Atenguillo | 33,810,831 | 27,626,267 |
| 23 | Atotonilco el Alto | 220,766,882 | 102,721,810 |
| 24 | Atoyac | 38,182,846 | 31,973,833 |
| 25 | Autlán de Navarro | 296,965,179 | 223,309,055 |
| 26 | Ayotlán | 77,596,684 | 34,809,429 |
| 27 | Ayutla | 56,018,625 | 36,806,472 |
| 28 | Cabo Corrientes | 71,668,005 | 44,094,985 |
| 29 | Cañadas de Obregón | 35,604,440 | 25,545,926 |
| 30 | Casimiro Castillo | 84,014,044 | 45,822,849 |
| 31 | Chapala | 302,811,104 | 257,312,686 |
| 32 | Chimaltitán | 43,502,294 | 37,731,211 |
| 33 | Chiquilistlán | 35,747,547 | 18,457,109 |
| 34 | Cihuatlán | 138,102,590 | 70,072,132 |
| 35 | Cocula | 115,219,428 | 58,430,479 |
| 36 | Colotlán | 74,215,237 | 35,075,952 |
| 37 | Concepción de Buenos Aires | 30,806,915 | 29,333,657 |
| 38 | Cuautla | 28,758,473 | 23,200,451 |
| 39 | Degollado | 90,173,271 | 71,406,419 |
| 40 | El Arenal | 92,373,600 | 69,436,120 |
| 41 | El Grullo | 101,704,353 | 77,292,786 |
| 42 | El Limón | 29,260,343 | 12,767,012 |
| 43 | Encarnación de Díaz | 186,928,234 | 147,400,989 |
| 44 | Etzatlán | 92,616,479 | 71,700,494 |
| 45 | Guachinango | 43,203,209 | 24,046,185 |
| 46 | Guadalajara | 10,170,594,921 | 6,263,825,910 |
| 47 | Hostotipaquillo | 37,728,833 | 32,967,680 |
| 48 | Huejúcar | 37,770,031 | 20,340,254 |
| 49 | Huejuquilla El Alto | 53,914,329 | 33,616,752 |
| 50 | Ixtlahuacán de los Membrillos | 151,917,519 | 122,686,618 |

| MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | | | |
|---|------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| No. | ENTE FISCALIZABLE | EGRESOS | |
| | | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA |
| 51 | Ixtlahuacán del Río | 76,626,971 | 34,802,764 |
| 52 | Jamay | 71,290,883 | 34,491,772 |
| 53 | Jesús María | 96,079,158 | 56,050,936 |
| 54 | Jilotlán de los Dolores | 63,851,540 | 42,511,580 |
| 55 | Jocotepec | 177,828,522 | 120,417,973 |
| 56 | Juanacatlán | 72,051,994 | 51,490,361 |
| 57 | Juchitlán | 35,199,589 | 24,097,900 |
| 58 | La Barca | 232,662,467 | 132,615,149 |
| 59 | La Huerta | 141,679,280 | 106,875,513 |
| 60 | La Manzanilla de la Paz | 26,734,712 | 15,620,034 |
| 61 | Lagos de Moreno | 547,866,745 | 317,904,809 |
| 62 | Magdalena | 55,064,406 | 53,446,193 |
| 63 | Mazamitla | 58,891,915 | 32,732,496 |
| 64 | Mexticacán | 32,322,186 | 24,291,510 |
| 65 | Mezquitic | 119,534,819 | 112,289,721 |
| 66 | Mixtlán | 28,949,575 | 24,552,493 |
| 67 | Ocotlán | 294,151,738 | 204,941,587 |
| 68 | Ojuelos de Jalisco | 72,619,028 | 41,331,845 |
| 69 | Pihuamo | 51,352,890 | 32,214,538 |
| 70 | Puerto Vallarta | 2,395,574,513 | 1,575,362,826 |
| 71 | San Cristóbal de la Barranca | 36,778,427 | 21,527,823 |
| 72 | San Diego de Alejandría | 36,983,273 | 22,986,252 |
| 73 | San Gabriel | 64,851,144 | 45,140,417 |
| 74 | San Ignacio Cerro Gordo | 48,548,984 | 28,184,488 |
| 75 | San Juan de los Lagos | 236,712,528 | 134,200,673 |
| 76 | San Julián | 57,063,174 | 29,592,293 |
| 77 | San Martín de Bolaños | 35,002,700 | 27,680,950 |
| 78 | San Martín Hidalgo | 97,584,474 | 68,603,413 |
| 79 | San Miguel el Alto | 93,641,432 | 72,592,565 |
| 80 | San Pedro Tlaquepaque | 2,527,581,715 | 1,821,792,817 |
| 81 | San Sebastián del Oeste | 38,372,705 | 22,684,518 |
| 82 | Santa María de los Ángeles | 28,796,500 | 24,095,592 |
| 83 | Santa María del Oro | 42,046,516 | 36,652,652 |

| MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 | | | |
|---|-----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| No. | ENTE FISCALIZABLE | EGRESOS | |
| | | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA |
| 84 | Sayula | 122,026,890 | 65,591,300 |
| 85 | Tala | 227,738,885 | 116,965,952 |
| 86 | Talpa de Allende | 75,606,495 | 49,305,753 |
| 87 | Tamazula de Gordiano | 130,464,916 | 71,744,578 |
| 88 | Tecalitlán | 103,540,152 | 61,117,919 |
| 89 | Techaluta de Montenegro | 23,582,242 | 21,355,391 |
| 90 | Tecolotlán | 89,123,543 | 58,737,022 |
| 91 | Tenamaxtlán | 54,947,733 | 44,437,667 |
| 92 | Teocaltiche | 132,055,882 | 58,738,013 |
| 93 | Teocuitatlán de Corona | 39,804,185 | 33,346,385 |
| 94 | Tepatitlán de Morelos | 512,271,621 | 270,817,771 |
| 95 | Tequila | 197,600,738 | 102,921,858 |
| 96 | Teuchitlán | 37,746,861 | 29,572,671 |
| 97 | Tizapán el Alto | 70,436,796 | 36,575,490 |
| 98 | Tlajomulco de Zúñiga | 3,392,567,651 | 2,672,303,629 |
| 99 | Tolimán | 40,955,788 | 32,240,864 |
| 100 | Tonalá | 1,946,026,886 | 1,405,338,454 |
| 101 | Tonaya | 40,454,887 | 25,891,408 |
| 102 | Totatiche | 36,204,423 | 32,209,341 |
| 103 | Tuxcacuesco | 38,650,899 | 25,873,646 |
| 104 | Unión de San Antonio | 101,104,074 | 48,562,758 |
| 105 | Unión de Tula | 62,627,422 | 32,817,264 |
| 106 | Valle de Guadalupe | 51,163,857 | 20,688,596 |
| 107 | Valle de Juárez | 45,915,940 | 37,498,910 |
| 108 | Villa Corona | 84,476,953 | 54,221,060 |
| 109 | Villa Hidalgo | 77,691,060 | 39,383,553 |
| 110 | Yahualica de González Gallo | 86,530,808 | 49,396,213 |
| 111 | Zapopan | 8,847,284,679 | 7,215,861,633 |
| 112 | Zapotiltic | 121,044,269 | 73,007,547 |
| 113 | Zapotitlán de Vadillo | 45,512,089 | 28,115,018 |
| 114 | Zapotlán el Grande | 411,022,428 | 171,892,105 |
| 115 | Zapotlanejo | 269,295,080 | 212,249,642 |

SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento al artículo 50 fracción V de la LFSRC, se formulan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes auditables.

Marco de resultados de los programas presupuestarios estatales

– Validez técnica de los indicadores.

La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que a las Coordinaciones Sectoriales de la administración pública estatal les corresponde coordinar la elaboración de los programas presupuestarios para la ejecución de los programas correspondientes, así como coordinar los trabajos para la consecución de objetivos y metas plasmadas en las agendas estratégicas para el desarrollo del Estado. Mientras que, a las entidades paraestatales sectorizadas, les corresponde elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales y al resto de dependencias y entidades de la administración pública estatal les corresponde formular sus respectivas Matrices de Indicadores de Resultados, en congruencia con el Plan Estatal.

Por lo anterior, se recomienda articular los mecanismos de validación técnica de las métricas formuladas para los indicadores de los programas presupuestarios del ámbito estatal, de tal forma que se verifique la consistencia de su diseño y construcción, utilizando metodologías tales como el Enfoque de Marco Lógico, para garantizar que las entidades públicas cuenten con instrumentos para demostrar los resultados en la gestión y para rendir cuentas con base en métricas

precisas respecto a sus objetivos con metas y métodos de cálculo claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados.

Ordenamiento a reformar: Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Registros administrativos municipales

– **Previsión de la integridad de los datos.**

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos deben cuidar la prestación de los servicios públicos que sean de su competencia.

Por ello, se recomienda normar los mecanismos de seguimiento, generación, acopio, resguardo y procesamiento de la información respecto de la provisión de los servicios públicos, para asegurar que se cuente con registros administrativos suficientes, desagregados y continuos que permitan la futura toma de decisiones y rendición de cuentas sobre la gestión pública, en concordancia con la normativa aplicable, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone la información fundamental y obligatoria para los gobiernos municipales.

Ordenamientos a reformar: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio

– Armonización normativa en materia de gestión patrimonial.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios generales que los entes públicos deben observar en el registro de la contabilidad de los bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, así como su inclusión en la cuenta pública conforme a los formatos que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así, se recomienda llevar a cabo la actualización normativa de las disposiciones en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, referentes al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, a efecto de armonizarlas con las obligaciones previstas en la LGCG, normas y acuerdos emitidos por el CONAC; con el objeto de contribuir a la planeación financiera, control de recursos y la administración del patrimonio del Estado.

Ordenamientos a reformar: Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

